



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO

Av. 6 de Diciembre 117

Teléfonos 551-687 / 551-11

Dr. Nelson Galarza Paz

ESCRITURA DE CONSTITUCION

En la ciudad de San

DE LA COMPAÑIA " CEIMEC C.

Francisco de Quito,

LTDA.".-

Capital de la Repú-

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

blica del Ecuador,

Dí 4 Copias.-

hoy día Viernes /vein-

tiseis / (26) de Octubre /

de mil novecientos-

noventa, ante mi, doc

tor NELSON GALARZA PAZ,

Notario Décimo Séptimo

de este Cantón, compa-

recen las siguientes-

personas: Ingeniero Danilo Alvarado Polo; Señora Luisa

Alvarado de Muela; Señora Mónica Cevallos de Chávez; y,

señora María Gabriella Ottati de Moncayo; todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionali

dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado

civil casados, mayores de edad, capaces para contratar y

contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de

conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan

y que dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:-

En su registro de escrituras públicas, sírvase anotar

una en la que conste un contrato de constitución de com

pañía, bajo las siguientes cláusulas:- C L A U S U -

L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores:

Ingeniero Danilo¹ Alvarado Polo, señora Luis² Alvarado de

Muela, señora Mónica³ Cevallos de Chávez y señora María

Gabriella⁴ Ottati de Moncayo, todos son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, casados y domiciliados en

la ciudad de Quito.- C L A U S U L A S E G U N D A :-

D e c l a r a c i ó n :- Los comparecientes declaran su

voluntad de constituir la compañía " CEIMEC C. LTDA.",

mediante el presente contrato de constitución, que se re

girá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los

estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláu

sula tercera.- Así mismo, los comparecientes facultan al

Doctor Teodoro Puertas Gallegos, para que realice todas

las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta

escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil

y para convocar y presidir la primera Junta, que nombra

rá a los administradores de la compañía.- C L A U S U

L A T E R C E R A :- E s t a t u t o s d e -

l a C o m p a ñ í a " C E I M E C C. L T D A .".

C A P I T U L O P R I M E R O :- D e n o m i n a -

c i ó n, n a c i o n a l i d a d, d o m i c i l i o,

o b j e t o s o c i a l y d u r a c i ó n d e

l a c o m p a ñ í a :- A R T I C U L O P R I M E

R O :- D e n o m i n a c i ó n, n a c i o n a l i -

d a d y d o m i c i l i o d e l a C o m p a

ñ í a :- La compañía se denomina " CEIMEC C. LTDA." es

OK

1 una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, suje
2 ta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se
3 encuentra en la ciudad de Quito, y se halla facultada
4 para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
5 de la República y del Extranjero.- A R T I C U L O S E
6 G U N D O:- O b j e t o S o c i a l:- La compañía
7 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:
8 a).- Estudios de factibilidad, asesoría, diseños, ins
9 talación, construcción, mantenimiento y montaje de siste
10 mas eléctricos, mecánicos electrónicos.- b).- Importa
11 ción de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, -
12 así como también accesorios y materias primas, necesa
13 rias para el cumplimiento del objeto social.- c).- Ex-
14 portación, distribución, comercialización y suministros
15 de equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos y demás
16 productos fabricados por la compañía.- d).- Represen
17 tación, asociación con personas naturales o jurídicas,
18 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
19 similares o complementarias con el objeto social.- A R
20 T I C U L O T E R C E R O:- A c t o s y c o n
21 t r a t o s :- La compañía podrá realizar, por cuenta
22 propia o de terceros, toda clase de actos y contratos,
23 permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas,
24 siempre que se relacionen con el objeto social.- A R -
25 T I C U L O C U A R T O:- D u r a c i ó n:- La com
26 pañia tendrá una duración de cincuenta años, a partir de
27 la fecha de inscripción de la escritura de constitución
28 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prolongarse

o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse

anticipadamente, observando, en cada caso, las disposi

ciones legales pertinentes y lo previsto en estos esta-

tutos. CAPITULO SEGUNDO:- Capi-

tal y participaciones:- ARTICU

LO QUINTO:- Capital:- El capital de la

compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00)

dividido en dos mil (2.000) participaciones de UN MIL

SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- La compañía entrega

rá a cada socio un certificado de aportación en el que

constará, necesariamente, su carácter de no negociable

y el número de participaciones que por su aporte le co

rresponde.- ARTICULO SEXTO:- Trans

ferencia de participaciones:

Las participaciones de los socios son transferibles, por

acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios

o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime

del capital social.- También se trasmite las participa

ciones por herencia.- ARTICULO SEPTIMO:

Aumento de capital:- El socio tiene

derecho de participar en los aumentos del capital social

de la compañía, en proporción al número de sus participa

ciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta

general que apruebe una resolución de esta naturaleza.

La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su

derecho a participar en este aumento de capital.- AR

TICULO OCTAVO:- Derecho de vo

t o:- Por cada participación de un mil sucres, el socio

1 tendrá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R
2 C E R O :- G o b i e r n o y a d m i n i s t r a
3 c i ó n :- A R T I C U L O N O V E N O :- G o b i e r
4 n o y a d m i n i s t r a c i ó n :- La compañía se
5 rá gobernada por la Junta General de socios, y administra
6 da por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y
7 los Gerentes funcionales.- C A P I T U L O C U A R
8 T O :- J u n t a s G e n e r a l e s :- A R T I C U
9 L O D E C I M O :- I n t e g r a c i ó n :- El organis
10 mo supremo de la compañía es la Junta General, que esta
11 rá integrada por los socios legalmente convocados y reu
12 nidos.- Las decisiones de la Junta General obligarán
13 aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación
14 establecido por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O
15 P R I M E R O :- D i r e c c i ó n :- La Junta General
16 estará dirigida por el Presidente ejecutivo y actuará co
17 mo Secretario el Gerente General.- A R T I C U L O -
18 D E C I M O S E G U N D O :- F o r m a d e c o n
19 v o c a r :- La convocatoria deberá hacerse conocer por
20 medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios,
21 en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo
22 menos, a la fecha de la reunión y deberá contener expre
23 samente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nuli
24 dad.- A los socios que consten en los libros de la com
25 pañía como residentes en otras ciudades o en el extran
26 jero, a más de enviarles la comunicación, se les avisa
27 rá mediante telegrama, telex o cualquier otro medio de
28 comunicación moderna.- A R T I C U L O D E C I M O

1 T E R C E R O :- R e p r e s e n t a c i ó n :- En caso

2 de que uno de los socios no pueda concurrir personalmen

3 te a una Junta General, podrá facultar a otra persona

4 para que lo represente; precisará de una carta para ca

5 da Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser que

6 el representante ostente poder general legalmente confe

7 rido.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-

8 J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a :- La

9 Junta General ordinaria será convocada por el Gerente

10 General, por el Presidente Ejecutivo, o ha pedido del

11 socio o socios que representan por lo menos el diez por

12 ciento del capital social una vez al año, dentro de los

13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

14 económico.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N

15 T O :- J u n t a G e n e r a l E x t r a o r d i

16 n a r i a :- La Junta General extraordinaria podrá reunir

17 se en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por

18 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o a petición

19 del socio o socios que representen por lo menos el diez

20 por ciento del capital social.- A R T I C U L O D E

21 C I M O S E X T O :- Q u o r u m p a r a l a

22 p r i m e r a c o n v o c a t o r i a :- La Junta

23 General se considerará válidamente constituida, en prime

24 ra convocatoria, si los concurrentes a ella representan

25 más de la mitad del capital social.- A R T I C U L O

26 D E C I M O S E P T I M O :- Q u o r u m p a r a

27 l a s e g u n d a c o n v o c a t o r i a :- La

28 Junta General se considerará constituida, en segunda con

1 vocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse así en la respectiva convocatoria.- A R -
3 T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- V o t a -
4 c i ó n :- Las resoluciones de la Junta General, se to
5 marán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de
6 votos del capital, representado por los socios presentes.
7 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- E x c e p
8 c i ó n :- Las resoluciones de la Junta General, en los
9 asuntos que alteren las cláusulas de este contrato, se
10 tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, re
11 presentado por los socios presentes, en tanto no contra
12 ríen a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-
13 J u n t a U n i v e r s a l :- Podrá constituirse en
14 Junta General, en cualquier tiempo o lugar del país, pa
15 ra tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si
16 está presente la totalidad del capital social de la com
17 pañía y todos los socios, previamente y por unanimidad,
18 aceptaren constituirse en Junta General y firmar el ac
19 ta, bajo sanción de nulidad.- Son aplicables a esta Jun
20 ta las disposiciones constantes en los artículos décimo
21 primero, décimo tercero y décimo octavo de estos estatu
22 tos.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-
23 F o r m a d e l l e v a r l a s a c t a s -
24 d e l a J u n t a G e n e r a l :- Las actas de
25 la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles,
26 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
27 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubri
28 cadas, una por una por el Secretario.- A R T I C U L O

1 VIGESIMO SEGUNDO:- Atribucio-
2 nes de la Junta General:- La
3 Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos
4 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juz
5 que convenientes, siempre que estén puntualizados en el
6 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Sus atri-
7 buciones principales son:- a).- Designar y remover,
8 por causas legales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente
9 General y a los Gerentes funcionales, y fijar sus remune-
10 raciones.- b).- Establecer las funciones administrati-
11 vas de los Gerentes funcionales y, de ser necesario, las
12 del Presidente Ejecutivo.- c).- Designar, ocasionalmen-
13 te, al Comisario, determinando sus atribuciones, obliga-
14 ciones y su respectiva remuneración.- d).- Autorizar
15 al Gerente General para que nombre factores y otorgue
16 poderes generales.- e).- Conocer y aprobar el infor-
17 me del Gerente General y Comisario, en el caso de que
18 este último haya sido nombrado.- f).- Conocer las faltas
19 de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones
20 respectivas.- g).- Dictar los reglamentos de los pre-
21 sentes estatutos e interpretarlos.- h).- Resolver so-
22 bre la transferencia de participaciones sociales y estu-
23 diar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios.-
24 i).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- j).-
25 Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que
26 presente el Gerente General.- k).- Aprobar la formación
27 de fondos de reservas especiales.- l).- Resolver so-
28 bre el aumento de capital, ampliación del plazo de dura-

1 ción de la compañía y cualquier modificación del contra
2 to social.- 11).- En caso de disolución de la compa
3 ñía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de
4 liquidación.- m).- Acordar la creación de sucursales,
5 agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero.
6 n).- Acordar la participación de la compañía en la cons
7 titución de nuevas sociedades, así como también la compra
8 de derechos, acciones o participaciones de otras compa
9 ñías.- ñ).- Autorizar al Gerente General para que efec
10 túe transacciones que involucren la adquisición, venta o
11 hipoteca de bienes raíces.- o).- Autorizar al Gerente
12 General y al Presidente Ejecutivo para que conjuntamente
13 firmen contratos por sumas superiores a CINCO MILLONES
14 DE SUCRES.- C A P I T U L O Q U I N T O :- D e l -
15 P r e s i d e n t e E j e c u t i v o :- A R T I C U
16 L O V I G E S I M O T E R C E R O :- N o m b r a -
17 m i e n t o :- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser
18 socio de la compañía, será nombrado por la Junta General,
19 durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinida
20 mente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O
21 C U A R T O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e
22 r e s :- Las atribuciones y deberes del Presidente Eje
23 cutivo son:- a).- Supervigilar el desenvolvimiento de
24 la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos
25 estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las fun
26 ciones administrativas que le determine la Junta General.
27 c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General, contra
28 tos superiores a los CINCO MILLONES DE SUCRES previa au

1 torización de la Junta General y sin perjuicio de lo

2 establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

3 d).- Firmar los nombramientos del Gerente General y de

4 Comisario; en el caso de que este último haya sido nom

5 brado.- e).- Firmar, junto con el Gerente General,-

6 los certificados de aportación.- f).- Cumplir y hacer

7 cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y,

8 g).- Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Ge

9 nerales y firmar las actas.- C A P I T U L O S E X

10 T O:- D e l G e r e n t e G e n e r a l:- A R -

11 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O:- N o m

12 b r a m i e n t o:- El Gerente General podrá o no ser

13 socio de la compañía.- Será nombrado por la Junta Gene

14 ral, durará cinco años en sus funciones y podrá ser in

15 definidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E

16 S I M O S E X T O:- A t r i b u c i o n e s y -

17 d e b e r e s:- Son atribuciones y deberes del Gerente

18 General:- a).- Ejercer la representación legal, judi

19 cial y extrajudicial de la compañía.- b).- Administrar

20 la compañía.- c).- Cumplir con las leyes pertinentes,

21 con estos estatutos y sus reglamentos y con las directi

22 vas de la Junta General.- d).- Convocar a Junta General

23 y actuar como Secretario de ésta.- e).- Organizar y

24 dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los

25 departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y conta

26 bilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspondencia de

27 la compañía.- g).- Cuidar los libros sociales de la-

28 compañía, en especial, el de actas de la Junta General.-

R.
Legal

07

h).- Celebrar y firmar contratos que para su validez -
precisen de escritura pública y, con autorización de la
Junta General, los determinados en el Artículo vigésimo
segundo, literal m), n) y ñ) de estos estatutos, sin per-
juicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley
de Compañías.- i).- Firmar contratos a nombre de la -
compañía hasta por la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
y por una suma superior, conjuntamente con el Presidente
Ejecutivo, previa autorización de la Junta General y sin
perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley
de Compañías.- j).- Presentar propuestas de licitación
o concurso de ofertas, en nombre de la compañía.- k).-
Otorgar poderes especiales y, con autorización de la Jun-
ta General, nombrar factores y otorgar poderes generales.
l).- Firmar, con el Presidente Ejecutivo, los certifi-
cados de aportación.- ll).- Firmar el nombramiento de
Presidente Ejecutivo y de Gerentes funcionales.- m).-
Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad,
el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ga-
nancias.- n).- Rendir informe anual de su administra-
ción a la Junta General, así como facilitar toda infor-
mación que le solicite el Comisario, en el caso de que
éste haya sido nombrado.- ñ).- Informar a la Junta Ge-
neral sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su
financiamiento.- o).- Presentar a la Junta General la
propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesá-
rio, la formación de fondos de reserva especiales.- p).
Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus

remuneraciones y funciones; y, q).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A P I T U L O S E P T I

M O:- De los Gerentes funcionales:- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P

T I M O:- Nombramientos y atribuciones de los Gerentes fun

cionales:- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- En el nombramiento de cada uno de los Gerentes funcionales se determinará sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo.-

En el caso de que uno de los Gerentes funcionales subroque al Gerente General, durará un año en el cargo, y esta función deberá estar expresamente establecida en su respectivo nombramiento.- Los Gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la compañía, salvo el caso del Gerente funcional que subroque al Gerente General, cuyo nombramiento deberá ser inscrito.- C A P I

T U L O O C T A V O:- Subrogaciones:-

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:- Subrogaciones:- En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:- a).- Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General.- b).- Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo; c).- En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, le subrogará a este último, el Gerente funcional que haya sido designado en su nombramiento.

1 C A P I T U L O N O V E N O :- D e l C o m i s a -
2 r i o :- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E
3 N O :- N o m b r a m i e n t o :- E n e l c a s o d e q u e l a
4 J u n t a G e n e r a l c r e y e r e n e c e s a r i o , p o d r á n o m b r a r u n C o m i
5 s a r i o , p a r a e l e s t u d i o f i n a n c i e r o d e u n p e r í o d o o s i t u a
6 c i ó n d e t e r m i n a d a . - A R T I C U L O T R I G E S I M O :
7 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s :- L a J u n t a
8 G e n e r a l e s t a b l e c e r á l a s a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l C o m i
9 s a r i o , p a r a e l d e s e m p e ñ o d e s u s f u n c i o n e s . - C A P I T U
10 L O D E C I M O :- E j e r c i c i o f i n a n -
11 c i e r o a n u a l :- A R T I C U L O T R I G E S I
12 M O P R I M E R O :- U t i l i d a d e s :- L o s b e n e
13 f i c i o s n e t o s d e l a c o m p a ñ í a , q u e r e s u l t a r e n d e l e j e r c i
14 c i o a n u a l , l u e g o d e h a b e r s i d o s e p a r a d a s l a s s u m a s d e
15 s i g n a d a s a r e s e r v a s y p a g o d e u t i l i d a d e s a e m p l e a d o s y
16 o t r a s d e d u c c i o n e s p r e v i s t a s e n l a s l e y e s e s p e c i a l e s , s e
17 l l e v a r á n a l a c u e n t a d e u t i l i d a d e s p o r d i s t r i b u í r , q u e
18 q u e d a r á a d i s p o s i c i ó n d e l a J u n t a G e n e r a l . - A R T I C U
19 L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- R e s e r
20 v a s :- P a r a l a f o r m a c i ó n d e l a r e s e r v a l e g a l d e l a
21 c o m p a ñ í a , s e s e p a r a r á d e l a s u t i l i d a d e s l í q u i d a s y r e a l i
22 z a d a s , u n c i n c o p o r c i e n t o a n u a l , h a s t a c o m p l e t a r , p o r
23 l o m e n o s , u n e q u i v a l e n t e a l v e i n t e p o r c i e n t o d e l c a p i t a l
24 s o c i a l . - A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R -
25 C E R O :- D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i
26 c o :- E l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a c o m p a ñ í a , c o m i e n z a
27 e l p r i m e r o d e E n e r o y t e r m i n a e l t r e i n t a y u n o d e D i
28 c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - E l G e r e n t e G e n e r a l d i s p o n d r á q u e

1 a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así
2 como el balance general y las cuentas de pérdidas y ga-
3 nancias.- C A P I T U L O D E C I M O P R I M E
4 R O:- D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n:-
5 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :-
6 D i s o l u c i ó n:- La compañía podrá disolverse por
7 las siguientes razones:- a).- Por vencimiento del pla-
8 zo de duración fijado con el contrato social.- b).- Por
9 traslado del domicilio principal a país extranjero.- c).
10 Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecuto-
11 riado.- d).- Por acuerdo de los socios, tomado de con-
12 formidad con la Ley y el contrato social.- e).- Por -
13 conclusión de las actividades para las cuales se formó
14 la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir
15 el fin social.- f).- Por pérdida del total de las re-
16 servas y de la mitad o más del capital social.- g).-
17 Por fusión de conformidad al artículo tres cientos ochen-
18 ta y uno y siguientes de la Ley de Compañías.- h).- Por
19 reducción del número de socios a menos del mínimo legal,
20 siempre que no se incorporen otros nuevos socios en el
21 plazo de tres meses.- ☒ Los socios que quedaren serán per-
22 sonal y solidariamente responsables por las obligaciones
23 sociales contraídas.- i).- ☒ Por incumplimiento, duran-
24 te cinco años, de lo dispuesto por el artículo vigésimo
25 de la Ley de Compañías.- ☒ j).- Por no elevar el capital
26 social a los mínimos establecidos en la Ley.- k).- Por
27 inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos
28 o de los estatutos de la compañía, que atente contra su

1 normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los
2 intereses de los socios o de terceros.- 1).- Por obs-
3 taculizar o dificultar la labor de control y vigilancia
4 de la Superintendencia de Compañías o por incumplimien-
5 to de las resoluciones que ella expida; y, 11).- Por
6 cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contra-
7 to social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N
8 T O:- N o r m a s a p l i c a b l e s :- Para la -
9 disolución y liquidación de la compañía se aplican con
10 las normas contenidas en la sección décima primera re-
11 formada en la Ley de Compañías, que se halla especifica *OK*
12 da en la ley reformativa a la Ley de Compañías número
13 cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Ofi-
14 cial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve de
15 Junio de mil novecientos ochenta y nueve. ✓ C A P I T U
16 L O D E C I M O S E G U N D O :- D e l a s d i s
17 p o s i c i o n e s g e n e r a l e s :- A R T I C U
18 L O T R I G E S I M O S E X T O :- I n t e r e s e s
19 c o n t r a p u e s t o s :- En el manejo de los nego-
20 cios de la compañía, el Gerente General deberá mantener
21 completamente separados sus intereses personales de los
22 de la compañía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
23 S E P T I M O :- P r o h i b i c i ó n :- El Gerente Ge-
24 neral no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al
25 mismo género de comercio que constituye el objeto social
26 de la compañía, salvo con autorización expresa de la Jun-
27 ta general.- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C
28 T A V O :- R e s p o n s a b i l i d a d p e n a l :-

1	Los bienes aportados por el Ingeniero Danilo Alvarado son		
2	los siguientes:-----		
3	a) 1 Variac 0-120 VAC, 1.3KVA		
4	General Electric serie 1480	S/.	100.000,00
5	b) 1 Fuente DC, +/- 0-20VDC, 3A		
6	S/s Fabricación Nacional		35.000,00
7	c) 1 Probador de transistores		
8	BK Precisión modelo 520B serie		
9	40-11186		125.000,00
10	d) 1 Probador lógico MICRONTA S/S		
11			20.000,00
12	e) 1 Caja de herramientas		
13			15.000,00
14	f) 1 Cautín con accesorios WELER,		
15	40W serie 336B.		
16			30.000,00
17	TOTAL:	S/.	325.000,00
18	Los bienes aportados conjuntamente por las señoras Luisa		
19	Alvarado de Muela, Mónica Cevallos de Chávez y María Ga-		
20	briella Ottati de Moncayo son los siguientes:-----		
21	a) 1 Variac 0-140 VAC, 2KVA		
22	GENERAL RADIO COMPANY, modelo W20		
23	serie 2949592.	S/.	75.000,00
24	b) 1 Mini Drill EASTERN ELECTRONICAS		
25	S.H. modelo HS-262 S/S.		
26			35.000,00
27	c) 1 Osciloscopia 20MHz, 2 canales		
28	BK PRECISION, modelo 2120 serie 167-		
29	13094.		450.000,00
30	d) 1 Autotransformador 400VA, 100-		
31	250 VAC S/S.		
32			40.000,00
33	e) 1 Cargador de baterías, 6A		

1 E.ENDELMAN & Co., modelo BC684

2 serie D-2839-1.

75.000,00

3 TOTAL:

S/.

675.000,00

4 Las socias, señora Luisa Alvarado de Muela, señora Mónica Cevallos de Chávez y señora María Gabriella Ottati
5 de Moncayo, son copropietarios cada una de ellas de una
6 tercera parte, de los bienes muebles aportados.- PAGO

7 DEL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de
8 un año, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en numerario.- AVALUO

9 DE LOS BIENES APORTADOS:- La señorita Patricia Realpe
10 Velasco y el señor Fernando Serrano Moyano, avalúan los
11 bienes aportados en los precios que han sido especificados, la parte correspondiente de la integración de capital, según documento que se agrega como documento habilitante.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios señores

12 Ingeniero Danilo Alvarado, señora Luisa Alvarado de Muela, Señora Mónica Cevallos de Chávez y señora María Gabriella Ottati de Moncayo, transfieren el dominio de los
13 bienes aportados, a favor de la compañía.- D O C U -
14 M E N T O H A B I L I T A N T E :- Avalúo de los bienes aportados.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública. (firmado).- Señor doctor don Teodoro Puertas Gallegos.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 mil cero dieciseis.- Hasta aquí la minuta que queda ele

1 vada a escritura pública con todo el valor -
2 legal.- Para el otorgamiento de la presente-
3 escritura, se observaron todos los preceptos -
4 legales del caso.- Y, leída que ha sido in-
5 tegramente la presente escritura, por mi el Nota-
6 rio a los comparecientes, éstos para constancia
7 se ratifican y firman conmigo, en unidad de-
8 acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de-
9 qué, a la firma de la misma dichos compare-
10 cientes me presentaron sus respectivas cédulas
11 de ciudadanía, para su debida y cabal identi-
12 ficación, de lo que también hoy doy fe.- fir
13 mado).- Señor Ingeniero Danilo¹ Alvarado Polo.-
14 Cédula de Ciudadanía número cero uno-cero uno
15 seis nueve cuatro cinco uno-uno.- (C. de C. N°
16 01-0169451-1).- firmado).- Señora doña² Luisa Al
17 varado de Muela.- Cédula de Ciudadanía número
18 diecisiete-cero seis cinco uno cinco dos nueve-
19 uno.- (C. de C. N° 17-0651529-1).- firmado).- Se
20 ñora Mónica³ Cevallos de Chávez.- Cédula de Ciu
21 dadanía número uno siete-cero siete tres cinco
22 cuatro tres cuatro-cuatro.- (C. de C. N° 17-07
23 35434-4).- firmado).- Señora María⁴ Gabriella -
24 Ottati de Moncayo.- Cédula de Ciudadanía número
25 diez y siete-cero cinco cuatro cinco cinco cin
26 co tres-uno.- (C. de C. N° 17-0545553-1).- fir
27 mado).- El Notario Décimo Séptimo, doctor Nelson
28 Galarza Paz.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS

Nosotros, Patricia Realpe Velasco y Fernando Serrano Moyano, avaluamos los bienes aportados por los señores Ing. Danilo¹ Alvarado, Sra. Luisa Alvarado² de Muela, Sra. Mónica Cevallos³ de Chávez y Sra. María⁴ Gabriella Ottati de Moncayo, en los precios que han sido especificados.

Bienes aportados por el Ing. Danilo Alvarado son los siguientes:

a) 1 Variac 0-120 VAC, 1.3KVA General Electric serie 1480	S/.	100.000
b) 1 Fuente DC, +/- 0-20VDC, 3A S/a Fabricación Nacional		35.000
c) 1 Probador de transistores BK Precisión M/N 520B serie 40-11186		125.000
d) 1 Probador lógico MICRONTA S/S		20.000
e) 1 Caja de Herramientas		15.000
f) 1 Cautin con accesorios WELER, 40W SERIE 336B		30.000
TOTAL		325.000

Bienes aportados conjuntamente por las señoras Luisa Alvarado de Muela, Mónica Cevallos de Chávez y María Gabriella Ottati de Moncayo son los siguientes:

a) 1 Variac 0-140 VAC, 2KVA GENERAL RADIO COMPANY, modelo W20 serie 2949592	S/.	75.000
b) 1 Mini Drill EASTERN ELECTRONICAS S.H. modelo HS-262 S/S		35.000
c) 1 Osciloscopio 20 MHz, 2 canales BK PRECISION, modelo 2120 serie 167-13094		450.000
d) 1 Autotransformador 400 VA, 100-250 VAC S/S		40.000
e) 1 cargador de baterias, 6A E. ENDELMAN & Co., modelo BC 684 serie D-2839-1		75.000
TOTAL	S/.	675.000

Srta. Patricia Realpe Velasco
C.I. 170755591-5

Sr. Fernando Serrano Moyano
C.I. 090851002-5

Se o

-11-

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en once fojas útiles, firmándola en Quito, a-
3 veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa.-

15 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la escri-
16 tura matriz de constitución de la Compañía "CEIMEC C.
17 LTDA.", otorgada ante mí el 26 de Octubre de 1.990, de
18 la aprobación de la misma, constante en la Resolución
19 N° 20.1.2.1.1794, emitida por la Superintendencia de-
20 Compañías, con fecha 21 de Noviembre de 1.990.-
21 Quito, a 4 de Diciembre de 1.990.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 150

Teléfonos 551-887 541-946

Dr. Nelson Calarza Paz

Dr. Nelson Calarza Paz,

NOTARIO 17º DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos noventa y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 23 de noviembre de 1990, bajo el número 1962 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CEIMEC C. LTDA.", otorgada el 26 de octubre de 1990, ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr. Nelson Galaz Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 1422.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15288.- Quito, a siete de diciembre de mil novecientos noventa
EL REGISTRADOR.-



J. J. Villar
Dr. Justo García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO